

DECRETO N°: 121/03.-

Ramallo, 21 de octubre de 2003

VISTO:

La Minuta de Comunicación N° 663/03, por la cual se le solicitaba al Departamento Ejecutivo Municipal información acerca de hechos sucedidos en el Hospital Municipal José María Gomendio; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Pedido de Informe, fue sancionado por este Cuerpo con fecha veintiséis de agosto del corriente año, y hasta el momento no se ha obtenido respuesta alguna;

Que del contenido de la documentación en cuestión surge la celeridad y urgencia con la cual se debía remitir dicha información;

Que el espíritu que invocaba dicha solicitud es el de arrojar un manto de claridad sobre los hechos sucedidos y que involucraron a las personas cuyos datos se consignaban en el Anexo I que forma parte de la Minuta de Comunicación N° 663/03;

Que la situación planteada en los párrafos precedentes, como así también la gravedad de los hechos, ponen a este Honorable Concejo Deliberante en la obligación de utilizar las herramientas determinadas en el Artículo 77 del Decreto – Ley 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades” con el fin de llevar tranquilidad a los vecinos involucrados;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través de la Dirección del Hospital José María Gomendio, proceda a responder con la celeridad del caso, lo solicitado mediante Minuta de Comunicación N° 663/03.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE OCTUBRE DE 2003.-----